



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 518-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha doce de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1. Número de sentencias condenatorias en materia de trata de personas durante el año 2020 y el año 2021 (del 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional?
2. Número de sentencias absolutorias en materia de trata de personas durante el año 2020 y el año 2021 (del 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional?
3. Número de medidas de reparación en el delito de trata de personas durante el año 2020 y el año 2021 (del 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional?
4. Tipo de sanciones emitidas en las sentencias condenatorias: privativas de libertad, pecuniarias o extinción de dominio durante el año 2020 y el año 2021 (del 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional?"

Período solicitado: durante el año 2020 y el año 2021 (del 1 de enero al 11 de octubre)

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día diecinueve de octubre del presente año, por medio del correo electrónico del cual remitió su solicitud, se le previno a fin que subsanara lo siguiente: «Cuando en su solicitud requiere en el numeral 3° ...Número de medidas de reparación...», se solicita nos pueda brindar con más precisión a que hace referencia, ya que tal como lo ha requerido es muy genérico»; también se le solicitó a la usuaria, en relación al artículo 52 del Reglamento de la LAIP, que enviara la solicitud cumpliendo las formalidades de ley, por lo que se le previno lo siguiente: **«Remita solicitud de información, ya que únicamente ha requerido la información en el cuerpo del correo electrónico y de conformidad a la LAIP, es necesario presentar una solicitud de información, ya sea en el formulario que poseemos o en formato libre. El Art. 66 LAIP establece los requisitos que deberá cumplir la solicitud, al establecer: "La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente." Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54**



*Fiscalía General de la República*

del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente: “Admisibilidad de la solicitud Art. 54.- a. Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. b. Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. c. Que se identifique claramente la información que requiere. d. Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital. Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante.” La solicitante el día veintiséis de octubre del presente año, envió solicitud de información donde plasmó su nombre y firma, aclarando su solicitud de la siguiente manera: “a) Número de sentencias condenatorias en materia de trata de personas durante el año 2020 y el año 2021 (de este último desde el 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional? b) Número de sentencias absolutorias en materia de trata de personas durante el año 2020 y el año 2021 (de este último desde el 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional? c) Número de medidas de reparación en el delito de trata de personas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, durante el año 2020 y el año 2021 (de este último desde el 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional? d) Tipos de sanciones emitidas en las sentencias condenatorias en materia de trata de personas: privativas de libertad, pecuniarias o extinción de dominio durante el año 2020 y el año 2021 (de este último desde el 1 de enero al 11 de octubre) a nivel nacional?”. Aclarada la solicitud y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las siguientes respuestas:



Fiscalía General de la República

**NUMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DURANTE EL AÑO 2020 Y EL AÑO 2021 (DE ESTE ÚLTIMO DESDE EL 1 DE ENERO AL 11 DE OCTUBRE) A NIVEL NACIONAL.**

| Cantidad de Imputados con resultados de Sentencias Condenatorias, a Nivel Nacional, en el periodo de enero de 2020 hasta el 11 de octubre de 2021, por los delitos de Trata de Personas (Art. 367-B CP y Art. 54 Ley Especial Trata de Personas) y Agravantes al delito de Trata de Personas (Art. 367 CP y Art. 55 Ley Especial Trata de Personas), detallado por Delito y Año de resultado. |          |           |           |
|---|----------|-----------|-----------|
| Delito  | Año 2020 | Año 2021  | Total     |
| Trata de Personas (Art. 367-B CP)   | 1        | 0         | 1         |
| Trata de Personas (Art. 54 LETP)  | 2        | 13        | 15        |
| Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 55 LETP)   | 0        | 1         | 1         |
| <b>Total</b>  | <b>3</b> | <b>14</b> | <b>17</b> |

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP al 31/10/2021

**NUMERO DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DURANTE EL AÑO 2020 Y EL AÑO 2021 (DE ESTE ÚLTIMO DESDE EL 1 DE ENERO AL 11 DE OCTUBRE) A NIVEL NACIONAL.**

| Cantidad de imputados con resultados de Sentencias Absolutorias, a Nivel Nacional, en el periodo de enero de 2020 hasta el 11 de octubre de 2021, por los delitos de Trata de Personas (Art. 367-B CP y Art. 54 Ley Especial Trata de Personas) y Agravantes al delito de Trata de Personas (Art. 367 CP y Art. 55 Ley Especial Trata de Personas), detallado por delito y Año del resultado. |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|
| Delito  | Año 2020 | Año 2021 | Total    |
| Trata de Personas (Art. 54 LETP)  | 3        | 4        | 7        |
| Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 55 LETP)   | 2        | 0        | 2        |
| <b>Total</b>  | <b>5</b> | <b>4</b> | <b>9</b> |

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP al 31/10/2021

**NÚMERO DE MEDIDAS DE REPARACIÓN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS: RESTITUCIÓN, INDEMNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, DURANTE EL AÑO 2020 Y EL AÑO 2021 (DE ESTE ÚLTIMO DESDE EL 1 DE ENERO AL 11 DE OCTUBRE) A NIVEL NACIONAL.**

**TIPOS DE SANCIONES EMITIDAS EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS: PRIVATIVAS DE LIBERTAD, PECUNIARIAS O EXTINCIÓN DE DOMINIO DURANTE EL AÑO 2020 Y EL AÑO 2021 (DE ESTE ÚLTIMO DESDE EL 1 DE ENERO AL 11 DE OCTUBRE) A NIVEL NACIONAL.**

R// Sobre estos requerimientos de información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de ésta Fiscalía, habiendo obtenido como respuesta que no es posible proporcionar la información en virtud, que no se cuenta con dichos datos de forma automatizada en nuestro sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.



*Fiscalía General de la República*

Al respecto, sobre los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, es necesario señalar que toda la información que se registra en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, se realiza en el sistema automatizado; Sobre ello la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera parte establece que: *"El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP..."*

Es, así, que la información solicitada sobre el tipo de medidas de reparación y el tipo de sanción impuesta (Privativas de Libertad, Pecuniarias), no se tiene de forma automatizada en nuestro sistema institucional, sino que es información que consta en el expediente fiscal o judicial y dependerá de cada caso concreto. En ese sentido, la información solicitada no está generada de forma estadística, tal cual ha sido solicitada, ya que es información específica de acuerdo a cada caso, siendo pues, que el acceso a los expedientes es de conformidad a lo regulado en el artículo 110 literal "f" de la LAIP.

Asimismo, se aclara que no es posible brindar datos estadísticos en relación al requerimiento en el que solicita: *"Tipos de sanciones emitidas en las sentencias condenatorias en materia de trata de personas... Extinción de dominio..."*, esto en virtud que la acción de Extinción de Dominio, no es un tipo de sanción emitida en un proceso penal al obtenerse una sentencia condenatoria, sino que, de acuerdo al artículo 10 inciso primero de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, la *"acción de extinción de dominio se ejercerá mediante un proceso autónomo e independiente de cualquier otro juicio o proceso."*

En relación a la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c. La información corresponde al año y del resultado del periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**